# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
## SF. PMC-006-2023

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** está interesada en recibir propuestas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF PMC-006-2023** cuyo objeto es << *Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia.*>>

**Bogotá D.C., 2023**



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Contenido

1.1. PROCESO ..... 5
1.2. OBJETO PARA CONTRATAR ..... 5
1.3. CONTRATANTE ..... 5
1.4. JUSTIFICACIÓN ..... 6
1.5. PARTICIPANTES ..... 7
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 7
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ..... 7
1.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ..... 7
1.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 7
1.11. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET ..... 8
1.13. ADENDA ..... 9
1.14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ..... 9
1.15. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ..... 10
1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO ..... 10
1.17. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR ..... 13
1.18. ACTOS DE CORRUPCIÓN ..... 14
**1.19. TRANSPARENCIA** ..... 15
**1.20. CONTROL SOCIAL** ..... 15
**1.21. CORRESPONDENCIA** ..... 15
1.22. RECIPROCIDAD ..... 16
1.24.2 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME ..... 18
**EN EL EVENTO EN QUE EL PROCESO SE LIMITE A MIPYME, O EN EL EVENTO EN QUE NO SE LIMITE, PERO EL PROPONENTE TENGA DICHA CONDICIÓN PARA SER TENIDO EN CUENTA EN LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, DEBERÁ ACREDITARLO, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021, ASÍ:** ..... **18**
1.25 ACREDITACIÓN CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES ..... 18
1.26 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN ..... 19
**2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** ..... **21**
**2.24 CONDICIONES DE LA PROPUESTA** ..... **21**
*2.24.1 IDIOMA* ..... *22*
*2.24.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS* ..... *22*
2.25 REQUISITOS HABILITANTES ..... 23
*2.25.1 REQUISITOS JURÍDICOS* ..... *23*
*2.25.1.1 Carta de Presentación (ANEXO No. 1)* ..... *23*
*2.25.1.2 Certificados de Existencia y Representación Legal* ..... *23*
*2.25.1.2.1 PERSONA JURÍDICA* ..... *23*
*2.25.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO* ..... *24*
*2.25.1.2.3 PERSONAS NATURALES* ..... *25*
*2.25.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS* ..... *25*
2.25.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO ..... 32
2.25.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA ..... 32
2.25.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ..... 32
2.25.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO NO. 4). ..... 33
2.25.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA ..... 33
2.25.2.1.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: ..... 35
2.25.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES ..... 36

2.25.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL ..... 37
2.25.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE. ..... 38
**2.25.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME** ..... 38
**2.25.3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME** ..... 40
**LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE** ..... 41
**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.** ..... 41
**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES** ..... 42
**2.2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE** ..... 43
**2.2.3.2.1.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** ..... 43
**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO** ..... 43
**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL** ..... 43
**2.2.3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** ..... 44
**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO** ..... 45
**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL** ..... 46
**2.2.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)** ..... 46
***2.3.3.3.8. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES O ADJUDICADOS PARA EL CÁLCULO DEL CR (ANEXO N° 8)*** ..... *51*
2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ..... 52
2.5 PROPUESTA ECONÓMICA ..... 52
2.6 CONDICIONES TECNICAS (ANEXO 05) ..... 53
2.7 DOCUMENTOS DEL PROCESO ..... 53
2.8 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ..... 53
3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 57
3.1. COMITÉ EVALUADOR ..... 57
3.2 TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ..... 57
3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TECNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 58
3.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE LA PROPUESTA ..... 58
3.6. ACTO DE ADJUDICACION ..... 59
*1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ..... 63*
*3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ..... 65*
*3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS ..... 66*
5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 79
5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO: ..... 79
5.3. TIPO DE CONTRATO ..... 79
5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN ..... 79
5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN ..... 79
5.6. VALOR DEL CONTRATO ..... 79
5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO ..... 80
5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 81
5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA ..... 84
5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL ..... 84
5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 84
5.12. GARANTÍA ..... 85
*5.13.* CESIÓN Y SUBCONTRATOS ..... 86
5.14. CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS ..... 86
5.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES ..... 86
5.16. CADUCIDAD ..... 86
5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ..... 87
5.18. MULTAS ..... 87
5.19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. ..... 88

5.20. GASTOS ..... 89
5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES ..... 89
5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ..... 89
5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ..... 89
5.21. INDEMNIDAD ..... 89
5.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ..... 90

**CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ..... 91**

**CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS ..... 92**

ANEXO No. 1 92
ANEXO No. 2A 95
*ANEXO No. 2B* 96
ANEXO No. 4 99
ANEXO No. 5 100
ANEXO No. 9A 120

**PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL ..... 120**

**– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ..... 120**

**[ESTE ANEXO ÚNICAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL, O LOS PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS. EN NINGÚN CASO EL FORMATO DEBE DILIGENCIARSE POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS] ..... 120**

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023. ..... 120**

**ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS ..... 122**

ANEXO No. 10 123
*ANEXO No. 19 A* ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) ..... 135



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. PROCESO

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SF. PMC-006-2023**

### 1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista se obliga a cumplir con las labores de obra y todas las actividades inherentes a la naturaleza de sus obligaciones, conforme con lo previsto en las condiciones mínimas requeridas que se consignan más adelante, así como con las siguientes:

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Garantizar la conservación física y funcional de la sede de la entidad

- Ejecutar las actividades de obra civil y cambio de puertas de acceso vehicular requeridas según las necesidades del edificio sede de la entidad.

**ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LA ADECUACION**:

1) Desmonte y retiro de puerta metálica sótano 1 y 2
2) Resane de muros y techo sótano zona de puerta sótano 1 y 2
3) Suministro e instalación puerta acceso vehicular sótano 1 y 2
4) Suministro e instalación de accesorios puertas vehiculares sótano 1 y 2
5) Pintura general
6) Aseo general

### 1.3. CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado en el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por el(la) Subdirector(a) Administrativo en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**

## 1.4. JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con una (1) única sede, ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 7 número 4-49, conformada por un inmueble dividido en tres torres, las dos primeras de cinco pisos y una de tres pisos, dos sótanos, así como cinco inmuebles de conservación, sectores en los cuales se diferencian áreas comunes, áreas de circulación, áreas de oficina y zonas de parqueadero y con 42.000 m2.

El edificio sede de la Entidad fue construido en 1986, y está catalogado como un inmueble de conservación arquitectónica tipo B, razón por la cual existen zonas y elementos arquitectónicos del edificio que, a pesar de recibir un mantenimiento permanente sumado al uso constante durante los 36 años de servicio algunos de dichos elementos presentan fallas, desajustes, o mal funcionamiento como es el caso de las puertas metálicas de acceso vehicular a los sótanos 1 y 2 de la Entidad. Las cuales, a pesar de constantes mantenimientos y arreglos, presentan deterioro severo por oxido, doblamiento en su estructura, daños irreparables en sus pivotes y rodamientos, por último, el excesivo peso que ha venido generando la caída constante de las mismas poniendo en riesgo vehículos, funcionarios, personal de vigilancia y a diversas personas que transitan por los sótanos 1 y 2, quienes son los que permanecen en dichas zonas.

Teniendo en cuenta las fallas generales a las puertas de los sótanos 1 y 2, las cuales son irreparables y el riesgo que el mal estado de estas representa se hace necesario el cambio y por consiguiente efectuar las actividades como: suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las puertas metálicas vehiculares eléctricas incluyendo sus respectivos accesorios, perfilería en aluminio, incluidas todas las actividades conexas tales como el desmonte y demoliciones, mamposterías, dinteles y poyos, pisos e instalaciones eléctricas; en los costos de todas estas actividades se incluyen la totalidad de los materiales necesarios, las herramientas, el transporte, la mano de obra y demás costos directos e indirectos propios de un contrato de obra civil, en la modalidad de obra.

Visto lo anterior Es importante resaltar que la realización de todas las actividades que se describen son parte fundamental para garantizar un óptimo estado de los espacios del edificio sede de la Entidad, que permita el adecuado funcionamiento de los distintos elementos, en aras del bienestar para todos los actores que acuden a este edificio diariamente, minimizando riesgos de accidentes y seguridad, permitiendo el desarrollo de las actividades cotidianas de todas las personas que convergen en el edificio de la Entidad de una manera segura y eficiente.

Es de señalar que el contrato derivado del presente proceso contempla obras estrictamente requeridas para prevenir deterioros mayores y garantizar el correcto funcionamiento del edificio, las cuales de no ejecutarse oportunamente pondrían en riesgo la seguridad de los funcionarios y afectarían las condiciones de salud de todas las personas que ocupan la sede de la SFC.

Por todo lo anterior, es necesario contar con un contrato de obra para el cambio de las puertas de acceso vehicular ubicadas en los sótanos 1 y 2, que garantice el normal funcionamiento de las mismas, el cual generará accesos seguros y que no generen peligro a los funcionarios, contratistas, y demás personas que a diario visitan la entidad.

## 1.5. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

## 1.6. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

## 1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la **SUPERINTENDENCIA** se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

## 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto del presente proceso es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 129.211.852)**

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

## 1.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32923 del 5 de abril 2023** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2023 por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 129.211.852).**

## 1.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-006-2023**, o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-006-2023**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente**.**

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-006-2023**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

## 1.11. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-006-2023**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

## 1.12. VISITA NO OBLIGATORIA A LA ENTIDAD

Los interesados en participar, según cronograma, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA,** ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la oficina de la Subdirección Administrativa, Teléfonos: 5940200 o 5940201 Extensiones: Ext. 2170, 2172,2184.

La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada. En todo caso, la **SUPERINTENDENCIA** recomienda al futuro oferente que el personal que asista a la misma tenga suficiente idoneidad para llevar a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

**Esta visita no es de carácter obligatorio. Sin embargo, si el proponente no asiste, no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.**

## 1.13. ADENDA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será publicada en la plataforma del SECOP II. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda. Las respuestas que no determinen modificaciones al pliego (adendas) fijan la interpretación del pliego, la extensión y alcance de sus estipulaciones y hacen parte integral con el pliego del contrato que se celebre.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

## 1.14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023.**

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio inicial propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II) y

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf *(*GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II*).*

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la <<GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II>> https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF. PMC-006-2023** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

## 1.15. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

## 1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-006-2023**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación | SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. |
| **LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato | SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. |
| **PAGO DEL CONTRATO** | El valor del contrato se pagará por cortes de obra en mensualidades vencidas o por fracción de mes de acuerdo con el recibo a satisfacción de la actividad por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el lleno de los requisitos legales establecidos.<br><br>**PARAGRAFO 1:** En el evento de afectarse el porcentaje de imprevistos contemplado en la oferta económica, el contratista deberá demostrar el valor de los imprevistos durante la ejecución del contrato, los cuales estarán sujetos a aprobación previa por parte del supervisor de la obra designado por la Entidad.<br><br>**PARAGRAFO 2:** El valor del contrato se pagará conforme los valores unitarios ofertados y adjudicados para el año 2023.<br><br>**PARÁGRAFO 3:** El pago se efectuará a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción. | La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta. |

| | | |
|---|---|---|
| | **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO 5:** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.<br><br>**PARÁGRAFO 6:** El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.<br><br>**PARÁGRAFO 7:** El valor final del contrato corresponderá a las actividades de obra efectivamente ejecutadas por el valor unitario adjudicado y actualizado a valor presente, durante el plazo de ejecución del contrato; sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal. | |
| **PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, El cronograma de obra del contrato resulta del análisis conjunto del **CONTRATISTA** y de la **SUPERINTENDENCIA**, formará parte del contrato como Anexo al mismo.<br><br>Dicho plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Resultado del análisis conjunto del **CONTRATISTA** y de la **SUPERINTENDENCIA**, se definirá un cronograma de ejecución del contrato, el cual formará parte integral del contrato como Anexo al mismo. | |

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

## 1.17. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBERÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (3) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO, MANIFESTAR SU INTERÉS**[1] únicamente a través de la plataforma del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en dicha plataforma. La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar su interés, de acuerdo a su condición, ya sea como persona natural, como persona jurídica o consorcio o uniones temporales, etc.

**Nota 1:** La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2**: La NO manifestación de interés dentro del término establecido es una causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 3**: En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el SECOP, la entidad declarará desierto el proceso.

**Nota 4:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la entidad realizará el sorteo de definición de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. El sorteo será presencial en la sede de la entidad.

**Nota 5.** La entidad informará a través de un AVISO, publicado por mensajes en la plataforma del SECOP el salón en el cual se desarrollará el sorteo y se someterá al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

## 1.18 SORTEO DE DEFINICION DE OFERENTES.

El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[1] Revisar la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II": (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf), Expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se realizará una audiencia en la fecha y hora fijada en SECOP, en ésta sólo podrán participar los que hacen parte de la lista de oferentes que manifestaron interés dentro del término establecido y que se publica a través de la plataforma.

En la citada audiencia se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, utilizando para el efecto una balotera o una bolsa donde se incorporarán unas balotas conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Una vez se verifique los asistentes a la Audiencia, sólo con carácter informativo, un funcionario de la entidad mostrará a los asistentes una a una las balotas, las cuales estarán marcadas con los números de la posición que haya asignado el SECOP en la LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA, en la fecha definida en el cronograma.
2. De esta forma se garantiza que todos los proponentes admitidos en la lista, es decir que hayan manifestado interés en el tiempo oportuno estén representados en las balotas y hagan parte del sorteo.
3. Se introducirán en una balotera o bolsa, todas las balotas, previamente marcadas y verificadas.
4. Se sacarán las balotas una a una por parte del funcionario designado para el efecto, sin exceder de diez (10). El funcionario mostrará a todos los asistentes la balota e informará el número de la misma y a que proponente corresponde.
5. Las 10 balotas sustraídas, corresponderán a la lista de consolidación de posibles oferentes del presente proceso.

**Nota 1:** Todos los que hagan parte de la LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA aun cuando no estén presentes en la Audiencia de sorteo, participarán en el sorteo.

**Nota 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección sólo continuará con los que hagan parte de la lista de consolidación de posibles oferentes, (la que resulte del sorteo), es decir, estos serán los únicos que podrán presentar propuesta. **En caso de que se presente una propuesta diferente a los 10 interesados resultantes del sorteo, ésta NO SE EVALUARA.**

De la audiencia de sorteo realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por la Coordinadora del Grupo de Contratos y el Subdirector Administrativo, y se publicará la lista de consolidación de posibles oferentes en el SECOP II.

Sí hay lugar a la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad informó a los interesados el resultado del sorteo.

## 1.19 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de

abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente las conductas que se encuentran tipificadas en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

## 1.20 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA,** al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la Oficina 505 Zona A del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

## 1.21 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

## 1.22 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023** en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

## *1.23* RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la SUPERINTENDENCIA otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia asignará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, y dará las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015

## 1.24 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *<<Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación>>* del Decreto 1082 de 2015 y el *<<Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación>>*[2], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

[2] V1. 24/11/2021



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

| ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL | | VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[3] | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si / No | Si / No | Si / No | Si / No |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | NO | NO | NO |
| | PERU | SI | SI | NO | NO | NO |
| | MÉXICO | SI | SI | SI | NO | NO |
| CANADA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | | SI | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE[4] | EL SALVADOR | SI | SI | N/A | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | N/A | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | SI | N/A | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL[5] | | SI | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[6] | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [7] | | SI | SI | N/A | NO | SI |

[3] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M- V1. 24/11/2021", Pie de Página No. 15, Página 37).

[4] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "V1. 24/11/2021", Página 24).

[5] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

[6] "El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición" (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

[7] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. ("CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 1.25 MIPYME:

### ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En el evento en que el proponente tenga la condición de MIPYME, para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales para mipyme, deberá acreditarlo, para lo cual deberá aportar los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 1:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 2:** Tratándose de requisitos habilitantes este requisito podrá ser subsanado, en cuanto a los criterios de calificación al no aportar con su oferta al cierre del proceso, estos documentos no podrán ser subsanados.

## 1.26 ACREDITACIÓN CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Las condiciones para ser catalogado un proponente como "*emprendimiento y empresa de mujeres*" se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14[8] del Decreto 1082 de 2015. En

---

[8] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres.*** *(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

el evento en que el proponente tenga dicha condición para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales y calificable, deberá acreditarlo conforme lo establece el referido artículo. En ese sentido, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **Anexo 19A, 19B o 19C– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**NOTA 1:** Las certificaciones que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2** : Tratándose de requisitos habilitantes este requisito podrá ser subsanado. En cuanto a los criterios de calificación al no aportar con su oferta al cierre del proceso, estos documentos no podrán ser subsanados.

## 1.27 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

---

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

**FIN DEL CAPITULO**

# 2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

## 2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio inicial propuesto).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

**NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

### 2.1.1 IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[9]

### 2.1.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia[10] y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[11].

Para los casos de apostille la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[12].

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[13], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

[9] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[10] M-DVRHPC-05.
[11] Ley 455 de 1998.
[12] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf
[13] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

## 2.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

#### 2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado construido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

**AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

#### 2.2.1.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

##### 2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como

mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país** deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

### 2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la ejecución del contrato o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

**NOTA:** La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

**a.** La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

**b.** Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

**c.** En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

**d.** Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo de ejecución y la vigencia del contrato y un (1) año más.

**e.** El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

**f.** La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

**g.** Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

**h.** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

### 2.2.1.2.3 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería .

### 2.2.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[14]

[14] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[15]

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

**b.** Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

**c.** En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

**d.** Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**e.** Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

[15] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

**f.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**g.** Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país** deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

### 2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

### 2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio[16], salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente[17] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014, precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

[16] Ver numeral 6.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[17] Ver numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En concepto emitido por Colombia Comprar Eficiente << (…) *En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos. Por tanto, en el período comprendido entre la solicitud de renovación y la firmeza de la decisión, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite mencionado, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección*

*(…)*

*Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.*

*(…)*

*se reitera que no es necesario que la renovación esté en firme, sino que mientras esté en trámite podrá participar en el proceso de selección siempre que haya presentado la información dentro del término previsto.*

*(En síntesis, si las personas inscritas en el RUP no presentan la información para la renovación del registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año cesarán los efectos del RUP. Al cesar estos efectos, la persona no puede presentarse a procesos de selección en los que sea obligatorio el RUP, porque no tendría capacidad para ello.*

*El proponente a quien le han cesado los efectos del RUP por no renovarlo deberá inscribirse nuevamente, caso en el cual solo podrá presentarse cuando la inscripción esté en firme. Por el contrario, si la persona presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, no siendo aplicable la causal de rechazo >>*

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[18] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[19], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[20].

---

[18] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)
[19] "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. (…)" (Negrillas fuera del texto)
[20] Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.**

**NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.**

**NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.**

### 2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

**NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.**

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

**NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.**

**NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.**

**2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)**

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

**Nota:** El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

**2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.**



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace:( https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales )

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

### 2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

### 2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

## 2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

### 2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

#### 2.2.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### 2.2.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO NO. 4).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 4** correspondiente, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, **HASTA TRES (3)** contratos ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales **deben** estar clasificados en el código relacionado a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así:

***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801***

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|---|
| 72152400 | Servicios | Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento. | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. | Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas |

Adicionalmente, en el RUP se verificará que el valor de la sumatoria sea igual o superior al **setenta por ciento (70 %)** del valor del presupuesto expresado en **SMMLV**, así mismo los contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato clasificado en el código mencionado hasta su tercer nivel de clasificación, cuyo valor sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del valor del presupuesto expresado en **SMMLV.**

Para la verificación de este requisito el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4** de experiencia, indicando los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA**, con los cuales considere acredita su experiencia, con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

### 2.2.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

mediante la presentación de **hasta TRES (3)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones[21], o copia de **hasta TRES (3)** contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Obligaciones o actividades
5. Número del contrato. (Si aplica)
6. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
7. Fecha de inicio y fecha de terminación

**En caso de que el <u>proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)</u>** presente más de **TRES (3)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará las **tres (3)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. La sumatoria de los contratos certificados, debe ser igual o superior al setenta **por ciento (70%).**

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

| PERÍODO | VALOR SMMLV POR AÑO |
|---|---|
| **Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015** | **644.350.00** |
| **Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016** | **689.454.00** |
| **Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017** | **737.717.00** |
| **Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018** | **781.242.00** |
| **Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019** | **828.116.00** |
| **Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020** | **877.803.00** |
| **Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021** | **908.526.00** |
| **Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022** | **1.000.000.00** |
| **Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023** | **1.160.000.00** |

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión, así: i) Para valores expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación

[21] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.2 del presente documento.

del respectivo contrato certificada por la **SUPERINTENDENCIA**; ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el literal i).

### 2.2.2.1.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

**a)** De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*>>

**b)** De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

**c)** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**d)** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la **SUPERINTENDENCIA** tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

**e)** Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

**f)** En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

**g)** En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

**h)** Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

**i)** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

### 2.2.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

**Los proponentes nacionales y las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia** deberán diligenciar el **ANEXO No. 4** y adjuntar hasta **tres (3) certificaciones** que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- **a.** Objeto.
- **b.** Actividades ejecutadas; en caso de que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
- **c.** Plazo
- **d.** Número del Contrato. (Si existe)
- **e.** Entidad contratante.
- **f.** Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- **g.** Valor final del contrato.
- **h.** Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- **i.** Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

**Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:**

- **a.** Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- **b.** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **c.** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.**

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA,** la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- **a.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- **b.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- **c.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- **d.** Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- **e.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación u otro documento expedido por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite el valor final.
- **f.** Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

**Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

### 2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Para aquellos proponentes **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** la información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021, esto es que, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal del proponente y para las propuestas presentadas en consorcio o unión

temporal, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses).

Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados de los tres (3) últimos cortes, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la **SUPERINTENDENCIA**[22].

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, son fielmente tomadas de los libros de contabilidad

### 2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

#### 2.2.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

[22] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

**LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1.2$$

Dónde:

**L** = Liquidez
**AC** = Activo Corriente.
**PC** = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.2 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.2 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1.2$$

Dónde:

**L** = Liquidez.
**∑ACI=** Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
**∑PCI=** Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.2 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.2 el proponente no es habilitado.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 55\%$$

Dónde:

**NE** = Nivel de endeudamiento.
**PT** = Pasivo total.
**AT** = Activo total.
Si NE es menor o igual a 55% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 55% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{} \leq 55\%$$

**∑ ATI**

Dónde:

**NE =** Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
**∑PTI=** Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
**∑ATI=** Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 55% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 55% el proponente no es habilitado.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

**RCI=UO/GI ≥ a 1**

Dónde:

**RCI =** Razón Cobertura de Intereses.
**UO =** Utilidad Operacional.
**GI =** Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

**RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 1**

Dónde:

**RCI =** Razón Cobertura de Intereses.
**∑UOI=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
**∑GII =** Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

**NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.**

**2.2.3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME**

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el

proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE**

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1$$

Dónde:

**L** = Liquidez
**AC** = Activo Corriente.
**PC** = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI/ \sum PCI \geq a\ 1$$

Dónde:

**L** = Liquidez.
**∑ACI=** Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
**∑PCI=** Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.**

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 70\%$$

Dónde:

**NE** = Nivel de endeudamiento.
**PT** = Pasivo total.
**AT** = Activo total.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 70\%$$

Dónde:

**NE** = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
**∑PTI=** Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
**∑ATI=** Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 0$$

Dónde:

**RCI** = Razón Cobertura de Intereses.
**UO** = Utilidad Operacional.
**GI** = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI= \sum UOI/ \sum GII \geq a\ 0$$

Dónde:

**RCI** = Razón Cobertura de Intereses.

**∑UOI=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
**∑GII =** Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

**NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.**

**2.2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE**

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

**2.2.3.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RP=UO/PT \geq al\ 1\%$$

Dónde:

**RP** = Rentabilidad sobre Patrimonio.
**UO** = Utilidad Operacional.
**PT** = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 1% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RP= \sum UOI / \sum PTI \geq al\ 1\%$$

Dónde:

**RP** = Rentabilidad sobre Patrimonio
**∑UOI=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
**∑PTI=** Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 1% el proponente no es habilitado.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

**RA=UO/AT ≥ al 1%**

Dónde:

**RA** = Rentabilidad sobre Activos.
**UO** = Utilidad Operacional.
**AT** = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 1% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

**RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 1%**

Dónde:

**RA** = Rentabilidad sobre Activos
**∑UOI=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
**∑ATI=** Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 1% el proponente no es habilitado.

**2.2.3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para ser catalogado un proponente como "*emprendimiento y empresa de mujeres*" se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14[23] del Decreto 1082 de 2015 y la circunstancia específica deberá ser acreditada conforme lo establece el referido artículo.

---

[23] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres.*** *(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Las **SUPERINTENDENCIA** incluye estos requisitos diferenciales sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME.

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

**RP=UO/PT ≥ al 0%**

Dónde:

**RP** = Rentabilidad sobre Patrimonio.
**UO** = Utilidad Operacional.
**PT** = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

---

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

**RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al 0%**

Dónde:

**RP** = Rentabilidad sobre Patrimonio
**∑UOI=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
**∑PTI=** Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

**RA=UO/AT ≥ al 0%**

Dónde:

**RA** = Rentabilidad sobre Activos.
**UO** = Utilidad Operacional.
**AT** = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

**RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 0%**

Dónde:

**RA** = Rentabilidad sobre Activos
**∑UOI=** Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
**∑ATI=** Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

**2.2.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)**

La Entidad efectuara el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y a la guía para verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública (Versión 2) establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”.

Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

La capacidad residual del proponente debe ser ≥ Capacidad Residual del proceso de contratación; es decir, debe ser mayor o igual a $129,211,852.00

PO = $129,211,852.00
A = 0
CRPC = Po – A
CRPC = $129,211,852.00– 0
CRPC = $129,211,852.00
CRP ≥ CRPC

Dónde:

CRPC = Capacidad Residual Proceso de Contratación
CRP = Capacidad Residual Proponente
PO = Presupuesto oficial
A = Anticipo

Si CRP ≥ CRPC el proponente es habilitado.
Si CRP ≤ CRPC el proponente es inhabilitado.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se tendrá en cuenta los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$CRP = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CRP = Capacidad Residual Proponente
CO = Capacidad de Organización
SCE = Saldo Contratos en Ejecución
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
E = Experiencia

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje Máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

### 2.3.3.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente |
| Menos de un (1) año | USD125.000[1] |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000[1], la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000[1]. Para verificar la capacidad de organización, el proponente deberá adjuntar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

1 Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

### 2.3.3.3.2 EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y

- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%\ Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo 7**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

[2]La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

### 2.3.3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ correinte}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1 | 30 |
| 1 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[3].

### 2.3.3.3.4 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo No. 8.**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

[3] artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.3.3.3.5 CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato
- El plazo del contrato en meses
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
- Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

### 2.3.3.3.6 PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El

proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben diligenciar el formato correspondiente al Anexo 7, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.3.3.3.7 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

### 2.3.3.3.8. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES O ADJUDICADOS PARA EL CÁLCULO DEL CR (ANEXO N° 8)

Deberá presentarse la información sobre contratos de constructor, vigentes o adjudicados sin iniciar a la fecha de cierre, indicando los valores de los contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar, según **ANEXO No. 8**. La información debe suministrarse atendiendo lo indicado en el citado anexo. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar este anexo separadamente.

En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente selección abreviada, el proponente deberá manifestarlo *EXPRESAMENTE* en el citado anexo.

**NOTA 1: LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN EN EL ANEXO No. 8 DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCTOR VIGENTES O ADJUDICADOS, DEBEN CORRESPONDER A LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REPORTA EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; EN CASO CONTRARIO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR LAS EXPLICACIONES QUE CORRESPONDAN.**

## 2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es:<<*El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)*>>. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

## 2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y sin superar el valor del presupuesto oficial establecido por ítem.

El oferente debe diligenciar en su totalidad la información requerida en la oferta económica de la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazada su oferta por no presentar la oferta económica inicial de acuerdo con lo requerido en este numeral por la **SUPERINTENDENCIA.** No se tendrá en cuenta documento adicional presentado.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

**Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la SUPERINTENDENCIA y el ajuste si hay lugar al IVA, a la contribución especial (FONSECON), estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.**

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar los valores unitarios establecidos por la **SUPERINTENDENCIA.**

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, así como el impuesto al valor agregado (IVA).

## 2.6 CONDICIONES TECNICAS (ANEXO 05)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (**ANEXO No. 05**) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que **SI** cumple con el **ANEXO No. 05** <<*Condiciones Técnicas*>> del pliego de condiciones.

## 2.7 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a) El presente pliego de condiciones y sus anexos
b) Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
c) Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
e) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
f) El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
g) El contrato – Pólizas.

## 2.8 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la

propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

**1.** Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

**2.** Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**3.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de condiciones.

**4.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

**5.** Cuando no se suscriba la Carta de presentación **((ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

**6.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

**7.** Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

**8.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

**9.** Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

**10.** Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. O ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

**11.** Cuando los valores unitarios ofertados, verificados, excedan el valor unitario oficial.

**12.** Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

**13.** Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

**14.** Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en las condiciones técnicas.

**15.** Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones

**16.** Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[24], o no se encuentre en firme[25] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

**17.** Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.

**18.** Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

**19.** Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

**20.** Cuando se presenten propuestas parciales.

**21.** Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

---

[24] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: "(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme en lo relativo a su renovación, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)", por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la SUPERINTENDENCIA no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

[25] Ibidem.

**22.** Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

**23.** Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[26]

**24.** Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[27], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

**25.** Cuando la propuesta que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

**26.** Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

**27.** Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

**28.** Cuando el proponente en el cuestionario de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta no presente el ofrecimiento técnico en los términos señalados en el cuestionario de la plataforma SECOP II o no cumpla con las condiciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo 5 del presente documento conforme al objeto del contrato

**29.** Cuando el proponente NO hubiese manifestado interés en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

**30.** Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

**FIN DE CAPITULO**

[26] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)
[27] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

# 3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## 3.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

## 3.2 TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Dentro del mismo plazo y hasta la finalización del traslado del informe de evaluación la **SUPERINTENDENCIA** solicitará subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.[28]

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se solicitaran por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

[28] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

### 3.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

### 3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TECNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y la informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

### 3.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

1. Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la "GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)

2. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

## 3.6. ACTO DE ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la **SUPERINTENDENCIA** y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA,** en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

## 3.7. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

## 3.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

**FIN DE CAPITULO**



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# 4. CAPÍTULO IV- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica y la verificación financiera y de organización a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS" conforme a los siguientes criterios:

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Verificación Jurídica | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Técnica | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Financiera | Habilitado/No habilitado |

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la Entidad determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio, los cuales se calificarán con fundamento en los siguientes criterios y asignando un puntaje máximo total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

## 4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

### 4.2.1. METODOLOGÍA.

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y la ponderación precisa de éstos.

### 4.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

**FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación jurídica, técnica y financiera y de organización.

Posteriormente, se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro:

**CRITERIOS**

| FACTOR OBJETO DE PUNTAJE | PUNTAJE |
|---|---|
| • PRECIO | 59 |
| • CALIDAD | 30,5 |
| • INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| • CRITERIO DIFERENCIAL MUJERES | 0,25 |
| • CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** |

## 1. FACTOR DE PRECIO

**PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS**

Se evaluará a través de la MEDIA ARITMETICA, la cual consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

### MEDIA ARITMETICA

Consiste en determinar el promedio aritmético de las propuestas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{0}^{\infty} Vo.}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética.
$n$ = Cantidad de ofertas válidas.
$Vo.$ = Valor de la Oferta válida, sin decimales.

Una vez obtenida la Media Aritmética, se procederá a asignar puntaje a las ofertas, ponderándolas frente a la Media de acuerdo con las siguientes formulas:

- Asignación de Puntaje (i) para ofertas con valores menores o iguales a $\overline{X}$

$$I = Y\left(-1 + \left(\frac{(\overline{X} + Vo.)}{\overline{X}}\right)\right)$$

- Asignación de Puntaje (i) para ofertas con valores mayores a $\overline{X}$

$$I = Y\left(1 + \left(\frac{(\overline{X} - Vo.)}{\overline{X}}\right)\right)$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética.
$Vo.$ = Valor de la Oferta válida, sin decimales.
$n$ = Cantidad de ofertas válidas.
$I$ = Puntaje asignado.
$Y$ = Máximo Puntaje Asignado posible.

**NOTA: La Entidad publicara la evaluación del factor precio hasta con 8 decimales, con el fin de mostrar que no existe empate entre las ofertas presentadas para este**

**factor.**

## 2. FACTOR DE CALIDAD

**MÁXIMO TREINTA PUNTO CINCO (30.5) PUNTOS**

Este factor de calidad se asignará a las propuestas que ofrezcan **MEJORAR**, sin ningún costo adicional para la Entidad, los requisitos mínimos exigidos en las condiciones técnicas del presente pliego de condiciones, EN LOS ITÉMS:

| | |
|---|---|
| **2.1** | suministro e instalación de puerta principal incluye dos hojas batientes construidas con estructura en tubería estructural de 10 x 4 y 12x 6, revestidas en tubería horizontal o vertical de 5 x 25cm cal 18 con separación entre elementos de 4 cm, entregadas con anticorrosivo y pintura en acabado a definir con la entidad. |

| | |
|---|---|
| **4.1** | puerta principal en una hoja batientes construida con estructura en tubería estructural de 10 x 4 y 12x 6, revestida en tubería horizontal o vertical de 5 x 25cm cal 18 con separación entre elementos de 4 cm, entregada con anticorrosivo y pintura plana en acabado |

**El MEJORAMIENTO** consiste en engrosar el calibre básico de la ornamentación metálica de cada una de las puertas que está en calibre18 (1.270 mm) a calibre 16 (1.588 mm) sin ningún costo adicional para la entidad.

Este mejoramiento de los ítems se ejecutará en la totalidad de las puertas entregadas del ítem 2.1 y 4.1.

Con el fin de asignar el presente puntaje, el proponente deberá certificar en documento firmado por el representante legal de la empresa o unión temporal o consorcio adjunta a la propuesta, el respectivo ofrecimiento y la aceptación sin costo de este ofrecimiento.

**Nota No. 1:** si el proponente no ofrece la totalidad de las actividades descritas obtendrá cero (0) puntos.

**Nota No. 2:** En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

**Nota No. 3:** El oferente que no presente firmado este documento por el representante legal no obtendrá el puntaje.

**Nota No. 4:** La Superintendencia en cumplimiento con el artículo 6 de la ley 2020 del 2020 consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el evento que los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,

o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto del factor de calidad, siempre y cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista.

## 3. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- ANEXO 9 A Y 9 B

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el

Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 1 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 1 del del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que en este proceso se contrata es un servicio, para el otorgamiento de puntaje NO HABRÁ BIENES NACIONALES RELEVANTES y, por tanto, la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el literal P PERSONAL, del anexo técnico en donde se requieren 1 Profesional y 2 Operarios, así

- UN (1) RESIDENTE DE OBRA.
- DOS (2) OPERARIOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

## 3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los

Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del setenta y cinco por ciento (75 %) del del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del setenta y cinco por ciento (75 %) del del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano., en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este criterio.

**NOTA 1**: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA 2:** Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta, toda vez que en principio no serán subsanables. Sin embargo, el Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
**NOTA 3:** La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación y suscripción del Anexo No. 9A o 9B

## 4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE (0.25 PUNTOS). Anexo 19A, 19 B o 19C– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 obtendrán un puntaje del 0,25.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

**a)** Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
**b)** Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a. Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

La certificación deberá señalar de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
Así como relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se **acreditará mediante certificación expedida por el representante legal**.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1:** Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2**: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje

**NOTA 3:** La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación y suscripción del Anexo No. **19A, 19B o 19C.**

## 5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA PUNTAJE (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 todos aquellos proponentes que acrediten su condición de empresas Mypimes domiciliada en Colombia obtendrán un puntaje del 0,25.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo referido 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el puntaje aquí previsto no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que en caso que en acto de apertura del proceso se indique que el mismo se limitó a Mipymes, en el pliego definitivo se recompondrá el puntaje a asignar en los demás criterios, para cumplir con el total de 100 puntos.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1**: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2:** Las certificaciones que trata el presente numeral deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, así como el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal o certificado del Registro Único de Proponentes.

**NOTA 3:** La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

### 4.2.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción del dos

por ciento (2%) del total de los puntos obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año[29], contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta.

### 4.2.4. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del numeral 4.2.2. del presente documento, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros.[30]lo cual se acreditará con los documentos señalados en numeral 3.1 y 3.2 (factores de ponderación) del documento complementario del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.
   Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

---

[29] La multa o la cláusula penal que se tendrá(n) en cuenta es(son) aquella(s) que se imponga a partir del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha en la que se promulgó la Ley 2195 de 2022, conforme a lo expuesto por la Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en concepto C-088 de 2022, donde señala: *"(…) es necesario precisar el alcance de esta afirmación. Al sostener que dicha norma está vigente la Agencia quiere significar que las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***a partir del 18 de enero de 2022*** *–fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje en el correspondiente procedimiento de selección, con las excepciones indicadas en la norma bajo análisis (…)*". (Negrillas fuera del texto)

[30] En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 se debe anexar la medida de protección expedida por la autoridad competente que para este caso se entiende emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas [artículo 16 de la Ley 1257 de 2008

En caso, la persona jurídica deberá aportar el Anexo No. 10 en la que certifique el representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con las certificaciones aportadas y validadas dentro de los requisitos habilitantes, que la(s) mismas representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego.
.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se debe aportar el Anexo No. 11, en la que se certifica la vinculación de la planta de personal de mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 y manifiesta que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La circunstancia se acreditará con la certificación Anexo No. 12 y 13 suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, Anexo No. 14 donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, Anexo No. 14, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado Anexo 15 suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados mencionados o indicados en el párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales Anexo 16, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos -; **Anexo 17**

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

   Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con las certificaciones aportadas y validadas dentro de los requisitos habilitantes, que la(s) mismas representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales. **Anexo 18**

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. y de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.24.2 Acreditación calidad mipyme del pliego de condiciones

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. y de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.24.2 Acreditación calidad mipyme del pliego de condiciones

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; La entidad entenderá que cuenta con dicha experiencia si acredita con las certificaciones aportadas y validadas dentro de los requisitos habilitantes, que la(s) mismas representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego, y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

**12.** Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **SUPERINTENDENCIA** en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

**i.** Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

**ii.** El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

**iii.** El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, El cronograma de obra del contrato resulta del análisis conjunto del **CONTRATISTA** y de la **SUPERINTENDENCIA**, formará parte del contrato como Anexo al mismo.

Dicho plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

### 5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de Obra

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

### 5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

### 5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

### 5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente Ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como el impuesto al valor agregado (IVA) y contribución especial del 5% para contratos de obra de qué trata la Ley 418 de 1997 modificada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1430 de 2010, estampilla pro Universidad Nacional y otras universidades por 0.5%, así como los demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del negocio jurídico a celebrar.

## 5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará por cortes de obra en mensualidades vencidas o por fracción de mes de acuerdo con el recibo a satisfacción de la actividad por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el lleno de los requisitos legales establecidos.

**PARAGRAFO 1:** En el evento de afectarse el porcentaje de imprevistos contemplado en la oferta económica, el contratista deberá demostrar el valor de los imprevistos durante la ejecución del contrato, los cuales estarán sujetos a aprobación previa por parte del supervisor de la obra designado por la Entidad.

**PARAGRAFO 2:** El valor del contrato se pagará conforme los valores unitarios ofertados y adjudicados para el año 2023.

**PARÁGRAFO 3:** El pago se efectuará a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción.

**PARÁGRAFO 4:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 5:** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

**PARÁGRAFO 6:** El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 7:** El valor final del contrato corresponderá a las actividades de obra efectivamente ejecutadas por el valor unitario adjudicado, durante el plazo de ejecución del contrato

## 5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

**1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el proponente, los cuales forman parte integral del contrato.

**2.** Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condiciones técnicas mínimas requeridas del presente proceso de selección.

**3.** Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

**4.** Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley.

**5.** Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

**6.** Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, sobre la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que participen en el cumplimiento del objeto contractual por concepto del fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

**a)** Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales

como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

**b)** Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

**c)** Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**d)** Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

**e)** Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**f)** Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

**g)** Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de

acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

**h)** Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**i)** Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el **CONTRATISTA** no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

**7.** Suscribir oportunamente las Actas de Inicio del Contrato conjuntamente con el supervisor, y el acta de Liquidación, con el ordenador del gasto.

**8.** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**9.** No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero.

**10.** Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

**11.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Superintendencia.

**12.** Cumplir con el Manual de normas de seguridad para contratistas y subcontratistas de la Entidad, los cuales serán suministrados por el Supervisor del contrato o consultado en el siguiente link ttps://www.superfinanciera.gov.co/inicio/nuestra-entidad/sistema-de-gestion-integrado/manuales-procesos-y-procedimientos-para-la-toma-de-decisiones--10085294

**13.** Las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

## 5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

a. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
d. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

## 5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos. En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia. El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

## 5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y del funcionario del Grupo de Servicios Administrativos, y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

**1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **4 )** Realizar el seguimiento y verificar que el cinco por ciento (5%) de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, pertenecen a alguno de los grupos poblacionales descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acorde con lo dispuesto en las condiciones técnicas del proceso de selección. **PARÁGRAFO.** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.”

## 5.12. GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

El **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA,** una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

**a) Cumplimiento del contrato:** Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

**b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo.

**c) Calidad de los servicios:** Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo.

**d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

**e) Estabilidad y calidad de la obra:** Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios imputables al CONTRATISTA que surjan como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, la cual será en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del componente de obra del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.

Así mismo, se deberá constituir una póliza anexa que ampare la **Responsabilidad extracontractual Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros**, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tener en cuenta que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos, en porcentajes iguales al valor amparado: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La SUPERINTENDENCIA deberá figurar como asegurado y beneficiario de la póliza.

**PARÁGRAFO 1°.-** El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad. **PARÁGRAFO 2**°.- En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del contratista será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad

## 5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

## 5.14. CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS

Este pliego y el contrato que se celebre las partes pactan las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aplicable a los contratos de suministro y de prestación de servicios.

## 5.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 de 1993 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

## 5.16. CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA,** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

## 5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 5.18. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** según el cronograma de ejecución, la **SUPERINTENDENCIA** y previo agotamiento del debido proceso, podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo suficiente para el cobro coactivo de la suma debida por concepto de multas y no serán objeto de revocatoria así el **CONTRATISTA** haya compensado con posterioridad a su firmeza los retardos que la (s) generaron. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa perderá su objeto, ordenándose archivarla, sin lugar a pago.

## 5.19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

**a)** Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

**b)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**c)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**d)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**e)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se

señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

## 5.20. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

## 5.21. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

## 5.22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

## 5.23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

## 5.24. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

### 5.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

**FIN DE CAPITULO**

## CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

| | | |
|---|---|---|
| sfc Superintendencia Financiera de Colombia | PROFORMA INTERNA | A-PI-GCT-027 |
| | RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN | Versión 8 |

Contrato: Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

| | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Etapa | Descripción del Riesgo | Posible Consecuencia de la Ocurrencia | Tipo de Impacto | Probabilidad | Impacto | Valoración Total | Categoría | A Quien se Asigna | Tratamiento / Control | Probabilidad 2 | Impacto 2 | Valoración Total 2 | Categoría 2 | Afecta Ejecución | Responsable Tratamiento / Control | Fecha Inicio Tratamiento | Fecha Fin Tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| C2 | Contratación | Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato. | En el primer caso, no se podra ejecutar el contrato. En el segundo caso, se afectaran las actividades programadas en la ejecucion de de las obras. | Monetaria | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | Transferir el Riesgo | 1 | 1 | 2 | BAJO | Si | Grupo de Contrato | Previo al inicio del contrato | A la aprobacion de la garantía | Mediante la revision y aprobacion de la garantía. | Unicamente al momento de aprobacion de la garantía. |
| D2 | Ejecución | Cambio de precios en factores de producción. | Eventualmente pueden alterar la estructura de costos calculada por el contratista al momento de su propuesta. | Monetaria | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | Transferir el Riesgo | 1 | 2 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento al contrato | Mensual |
| D7 | Ejecución | Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios. | Esta situacion puede alterar los coronogramas de ejecucion del contrato, hacer incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos y en un posible incumplimiento del contrato. | Monetaria | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista | Reducir la probabilidad | 1 | 2 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento al contrato | Mensual |
| D12 | Ejecución | Imposición de nuevos tributos. | El aumento en los valores cotizados podria incrementar el costo general del contrato. | Monetaria | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | Transferir el Riesgo | 2 | 2 | 4 | BAJO | Si | Contratista | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento al contrato | Mensual |

## CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS

## ANEXO NO. 1

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023.**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023** para "*Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia,"* y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

**1.** Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

**2.** Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

**3.** Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

**4.** Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

**5.** Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente)*, para el presente proceso de contratación.

**6.** Que aceptamos el contenido de todas las adendas expedidas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023**.

**7.** **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

**7.1.** Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

**7.2.** Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

**7.3.** Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

**7.4.** Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**Nota**: La carta de presentación NO suple los requisitos contemplados y exigidos como criterio de calificación o las causales de desempate.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____

Correo Electrónico[31]: _____
Correo Electrónico para ser citado a la Audiencia pública vía Teams:_____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[31] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

## ANEXO NO. 2A

## PERSONA JURÍDICA
## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
## ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |

| |
|---|
| EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. |

Dada en _____ D.C. a los (  ) _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

**EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

**FIRMA:** _____

Dada en _____ D.C. a los (  )_____ del mes de _____ de 2023

## ANEXO NO. 2B

## PERSONAS NATURALES
## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |

Dada en _____ D.C. a los (  ) _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

**NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

**FIRMA:**_____

**NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.**

**FIRMA:** _____



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXO No. 3**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023,** cuyo objeto es **"**Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia."

**SEGUNDO:** Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

**TERCERO:** Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS**

**EL PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

**1.1. EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

**1.2. EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

**1.3. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

**1.4. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

**EL PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

## ANEXO NO. 4

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | $ 129.211.852 |

| | |
|---|---|
| **FECHA** | |

| | |
|---|---|
| **SMMLV 2021** | $ 1.160.000,00 |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV** | **111,38** |

| | NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

## ANEXO NO. 5

## CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el proponente debe cumplir para <<Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia.>>

En desarrollo del objeto del contrato el **CONTRATISTA** se compromete con la Superintendencia Financiera de Colombia al cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos:

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

### A. LABORES A REALIZAR

Las labores de adecuación, obra civil y cambio de puertas que a continuación se solicitan se deben realizar utilizando la técnica precisa, el recurso humano idóneo, los materiales, maquinaria y equipos adecuados y suministrar los elementos y repuestos nuevos y originales necesarios para la realización de los trabajos que se requiera.

En los Precios unitarios se debe incluir la mano de obra del desmote y la reparación cuando sea el caso, así como la mano de obra de la nueva ejecución y todos los accesorios y elementos complementarios que se requieran para su correcto funcionamiento, mantenimiento y/o reposición.

De igual manera y de ser necesario, el contratista deberá prever todos los costos de las actividades que se deban realizar en horario nocturno, y fines de semana o festivos, tales como demoliciones, y actividades de ruidos que impedían las labores de los funcionarios las cuales serán determinadas por el supervisor del contrato.

En todo caso, la entidad no reconocerá, ni pagará ningún costo adicional que se relacione con horarios no laborales en que deba incurrir el contratista con ocasión de la realización de trabajos para cumplir con las fechas de entrega pactadas.

### 1. PRELIMINARES PUERTA SOTANO - 1

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

**1.1** desmonte y retiro de puerta metálica existente de 3 metros de altura x 5,2 metros de ancho, incluye marco metálico, partes y accesorios de funcionamiento anclados a piso

**1.2** resanes de muro, techo y piso que se requieren al desmontar el marco metálico y los accesorios de piso de la puerta existente.

## 2. PUERTA SOTANO – 1

**2.1** Suministro e instalación de puerta principal incluye dos hojas batientes construidas con estructura en tubería estructural de 10 x 4 y 12x 6 centimetros, revestidas en tubería horizontal o vertical de 5 x 25cm calibre 18 con separación entre elementos de 4 cm, entregadas con anticorrosivo y pintura en acabado a definir con la entidad.

**2.2** Suministro e instalación de motorreductor electromecánico 24vdc (voltaje de corriente directa). para puertas batientes de hasta 6 metros y hasta 600 kg, irreversible, encoder magnético, tope mecánico en apertura, 95 ciclos por hora. incluye dos brazos, un central, una receptora, dos telemandos un par de fotoceldas, un lampara de atención y una botonera.

**2.3** suministro e instalación de herraje: el herraje está compuesto por todos los elementos necesarios para el giro de la puerta, básicamente rodamientos tipo flanche sellado para intemperie, ejes en acero, refuerzos angulares y la totalidad de fijaciones necesarias para la instalación tanto de la puerta como del operador.

**2.4 Suministro e instalación de par de fotoceldas[32].**

Suministro e instalación de un par de fotoceldas de proyección de haz infrarrojo, que al ser interrumpido por un vehículo o persona envía la orden de frenar a la puerta vehicular automatizada para evitar accidentes o golpes indeseados al ingresar o salir del parqueadero.

Su diseño de rotación de 180 debe facilitar la instalación y alineación de las dos partes del accesorio (transmisor y receptor) independientemente de cómo se fijen en la base. Su alcance máximo debe ser de hasta 12 metros.

**2.5 suministro e instalación de electro cerradura 12v, vertical**.

Suministro e instalación de electro cerradura de 12 voltios vertical, para hoja de puerta que supera los 3 metros de largo.

Se debe suministrar e instalar como accesorio de las puertas una cerradura eléctrica que permita ser abierta con sistemas a distancia como citófonos, video citófonos, botones inalámbricos y alámbricos entre otros. Además, debe incorpora guardas de seguridad. Su diseño debe permitir ser instalado en puertas con

[32] Las fotoceldas que se requieren, son un accesorio que facilita y complementa los sistemas de puertas automáticas vehiculares instalados en parqueaderos y controles de acceso. Su funcionamiento se basa en la proyección de un haz infrarrojo que al ser interrumpido por una persona, mascota o vehículo envía la orden de frenar la puerta vehicular automática para evitar accidentes o golpes indeseados al ingresar o salir de su garaje

orientación de apertura izquierda o derecha. Su acabado es metálico niquelado, dando apariencia elegante y de encaje perfecto en cualquier diseño de puerta. Debe incluir un botón para apertura interna de la cerradura. Por último, debe Contar con certificaciones internacionales de calidad CE, ROHS, CMA.

Incluye tornillería para montaje, cilindro exterior, 3 llaves de seguridad para apertura, escudo para cilindro exterior.

**2.6 Suministro e instalación de manija para puerta.**

Suministro e instalación de manija metálica en acero inoxidable, adicional en puerta eléctrica

**2.7 Suministro e instalación de topes para puertas.**

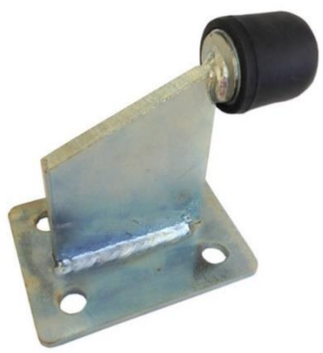

suministro de topes preventivos de choques de la puerta metálica contra el muro, es un tope con base metálico atornillado al piso en acero inoxidable de 7 centímetros x 10 centímetros con cabeza de caucho de aproximadamente de 5 centímetros de diámetro.

**2.8 Suministro e instalación de paro de emergencia.**

Suministro dispositivo de paro de emergencia se utiliza por medio de un interruptor de pulsador plástico rojo de 5 cm de diámetro, con base plástica de color amarillo para permitir a cualquier persona detener las puertas vehiculares si hay alguien o algún vehículo en peligro. Incluye accesorios eléctricos para su correcto funcionamiento dentro del sistema de las puertas vehiculares eléctricas.

**2.9 Suministro e instalación de kit de señalización.**

Consiste en el suministro de señalización informativa necesaria en acrílico de alta calidad.

**2.10 Suministro e instalación de reductor de velocidad.**

Suministro e instalación de reductor de velocidad (policía acostado). Resalto de poliuretano flexible, reductor de velocidad, policía acostado. incluye pernos para instalación. Medidas 5 cm de alto x 35 de ancho cm x 104 cm longitud. Con capacidad soportable 20 toneladas. Por ultimo debe soportar la intemperie.

**3. PRELIMINARES PUERTA SOTANO – 2**

**3.1.** desmonte y retiro de puerta metálica existente de 3 metros de altura x 3,2 metros de ancho, incluye marco metálico, partes y accesorios de funcionamiento anclados a piso.

**3.2.** resanes de muro, techo y piso que se requieren al desmontar el marco metálico y los accesorios de piso de la puerta existente.

**4. PUERTA SOTANO – 2**

**a.** suministro e instalación de puerta principal de 3 metros de altura x 3.20 metros de ancho en una hoja batientes construida con estructura en tubería estructural de 10 x 4 centímetros y 12x 6 centímetros, revestida en tubería horizontal o vertical de 5 x 25 centímetros calibre 18 cpm separación entre elementos de 4 cm, entregada con anticorrosivo y pintura plana en acabado.

**b.** suministro e instalación de motor: para puertas batientes con hojas de hasta 4 m, montaje enterrado escamoteable. motorreductor electromecánico irreversible, 24 vdc (voltaje de corriente directa), con encoder magnético y final de carrera mecánico.

**c.** motorreductor electromecánico 24vdc (voltaje de corriente directa). para puertas batientes de hasta 6 metros y hasta 600 kg, reversible, encoder magnético, tope mecánico en apertura, 95 ciclos por hora. incluye dos brazos, un central, una receptora, dos telemandos un par de fotoceldas, un lampara de atención y una botonera. (motor de alto tráfico para abrir puerta a más de 90 grados)

**d.** suministro e instalación de herraje puerta corredera compuesto por guía superior instalada sobre la puerta, construida en ángulo, guía inferior en ángulo adosada a una viga. ruedas tipo corbatín de soporte construidas en acero cada una con rodamientos interno y externo. este herraje incluye también la totalidad de las

fijaciones requeridas para instalación de la puerta. entregado instalado en anticorrosivo.

**e. Suministro e instalación de par de fotoceldas**

Suministro e instalación de un par de fotoceldas de proyección de haz infrarrojo, que al ser interrumpido por un vehículo o persona envía la orden de frenar a la puerta vehicular automatizada para evitar accidentes o golpes indeseados al ingresar o salir del parqueadero.
Su diseño de rotación de 180 debe facilitar la instalación y alineación de las dos partes del accesorio (transmisor y receptor) independientemente de cómo se fijen en la base. Su alcance máximo debe ser de hasta 12 metros.

**f. Suministro e instalación de receptora oxi - receptora de telemandos**

Receptor enchufable. Conector SM. Hasta 4 canales. Pueden memorizar hasta 1.024 transmisores. Permite una programación rápida y sencilla de los receptores y de los transmisores

**g. Suministro e instalación de electro cerradura 12v, vertical, (obligatoria para hojas superiores de 3 metros).**

Suministro e instalación de electro cerradura de 12 voltios vertical, para hoja de puerta que supera los 3 metros de largo.

Se debe suministrar e instalar como accesorio de las puertas una cerradura eléctrica que permita ser abierta con sistemas a distancia como citófonos, video citófonos, botones inalámbricos y alámbricos entre otros. Además, debe incorpora guardas de seguridad. Su diseño debe permitir ser instalado en puertas con orientación de apertura izquierda o derecha. Su acabado es metálico niquelado, dando apariencia elegante y de encaje perfecto en cualquier diseño de puerta. Debe incluir un botón para apertura interna de la cerradura. Por último, debe Contar con certificaciones internacionales de calidad CE, ROHS, CMA.

Incluye tornillería para montaje, cilindro exterior, 3 llaves de seguridad para apertura, escudo para cilindro exterior.

**h. Suministro e instalación de telemandos.**

Este ítem consiste en el suministro e instalación de un Dispositivo que sirve para manejar a distancia el funcionamiento de las puertas metálicas vehiculares.

Emisor de 4 canales a 433,92 MHz con codificación secuencial de inserción múltiple, que emite la señal al receptor

**i. Suministro e instalación de lampara de atención.**

Consiste en el suministro e instalación de lampara con luz led de 12/24 VDC, incluye sensor incorporado.

**j. Suministro e instalación de caja de dos postes para fotoceldas.**

Suministro e instalación de postes en acero inoxidable, anclado con tornillería al piso, para ser soporte de las fotoceldas de sensor infrarrojo, de alto 70 centímetros.

**k. Suministro e instalación de manija para puerta**.

Suministro e instalación de manija metálica en acero inoxidable, adicional en puerta eléctrica

**l. Suministro e instalación de topes para puertas**

Suministro de topes preventivos de choques de la puerta metálica contra el muro, es un tope con base metálico atornillado al piso en acero inoxidable de 7 centímetros x 10 centímetros con cabeza de caucho de aproximadamente de 5 centímetros de diámetro.

**m. Suministro e instalación de paro de emergencia**

Entrega dispositivo de paro de emergencia se utiliza por medio de un interruptor de pulsador plástico rojo de 5 cm de diámetro, con base plástica de color amarillo para permitir a cualquier persona detener las puertas vehiculares si hay alguien o algún vehículo en peligro. Incluye accesorios eléctricos para su correcto funcionamiento dentro del sistema de las puertas vehiculares eléctricas.

**n. Suministro e instalación de kit de señalización**

Consiste en el suministro de señalización informativa necesaria en acrílico de alta calidad.

**o. suministro e instalación de reductor de velocidad (policía acostado)**

Suministro e instalación de reductor de velocidad (policía acostado). Resalto de poliuretano flexible, reductor de velocidad, policía acostado. incluye pernos para instalación. Medidas 5 cm de alto x 35 de ancho cm x 104 cm longitud. Con capacidad soportable 20 toneladas. Por ultimo debe soportar la intemperie.

**Nota: los Ítems anteriormente mencionados incluyen la puesta en funcionamiento del sistema de puertas.**

**5. PINTURA GENERAL**

**5.1** pintura para muros interiores y cielorrasos afectados durante el cambio de puertas en vinilo tipo 1 a 3 manos, en el costo se debe incluir valores lineales de la ejecución, así como los filos y dilataciones en estuco que se requieran.

**B. ASEO GENERAL**

Aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

Incluye todos los elementos necesarios para la protección y aseo de la entidad y sus bienes durante la ejecución. Cartón corrugado, cinta de enmascarar de 2”, plástico negro calibre 20, y lona sintética de color blanco y demás elementos que se requieran.

La limpieza general comprende lavado de pisos, enchapes, vidrios de las zonas aledañas a la intervención y que se hayan afectado con la ejecución de las actividades; los pisos deberán entregarse limpios y sin manchas de ninguna naturaleza.

Durante toda la ejecución de los trabajos el contratista deberá mantener limpios y ordenados los sitios de intervención, así como las estructuras accesorias, equipos e instalaciones. Una vez finalizados los trabajos deberá entregar dichos espacios en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

Se debe contar con personal destinado exclusivamente para mantener el orden y aseo tanto del lugar de ejecución como de sus alrededores, y de los lugares destinados para almacenamiento de materiales y escombros.

## C. CANTIDADES DE OBRA

**Queda entendido que dentro de la modalidad de la presente contratación las** cantidades son aproximadas, la cantidad real será la que arroje la medición de obra en los cortes definitivos. No obstante, para efectos de la evaluación de las propuestas, se tomarán como base las cantidades, ítems y características descritas en el presente pliego de condiciones.

## D. MAYORES CANTIDADES DE EN LA EJECUCIÒN DE LOS TRABAJOS

En el caso de identificarse en desarrollo de la ejecución mayores cantidades de obra necesarias para cumplir con la ejecución idónea de los trabajos, éstas deberán ser justificadas técnica y económicamente por el interventor del contrato con los costos correspondientes, conforme los valores unitarios cotizados en la propuesta, para la respectiva aprobación.

La entidad evaluará la solicitud y efectuará los trámites presupuestales correspondientes y adelantará el proceso Administrativo a que haya lugar.

## E. ACTIVIDADES NO PREVISTAS

En caso de identificarse en desarrollo de la ejecución de los trabajos la necesidad de adelantar actividades no previstas, el supervisor del contrato deberá justificar por escrito la necesidad de ejecución de las mismas, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Para poder adelantar este trámite de aprobación de éstas ante el Grupo de Contratos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.

La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.

Emplear como referencia los insumos de las actividades contractuales para su elaboración.

Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar y que comparativamente, los costos del CONTRATISTA son los más favorables, esto es, el menor precio ofertado.

La entidad, una vez aprobadas las labores, procederá a adelantar los tramites presupuestales y actos administrativos pertinentes para legalizar estas ejecuciones.

La ejecución de estas labores no podrá adelantarse hasta tanto no sean aprobados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## F. EQUIPO Y HERRAMIENTA.

El contratista deberá suministrar todos los elementos, equipos y herramienta, necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución del objeto contractual.

## G. TRABAJOS EN ALTURAS:

Para todos las actividades que incluyan trabajo en altura el contratista deberá entregar a la entidad, previo inicio de las actividades las certificaciones de trabajo en alturas del personal que ejecutara las mismas, así mismo el contratista debe prever para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajo en altura (como cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico toráxico, cuerdas de seguridad y línea de vida, equipo aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en altura).

**NOTA:** cualquier accidente, percance o situación derivada del trabajo en alturas del presente contrato será de total responsabilidad del contratista y no generará ningún tipo de sobrecosto o implicación legal a la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que el contratista debe ser el encargado de verificar las líneas de vida, anclajes, arneses y demás implementos requeridos para realizar estos trabajos

El contratista deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para mantener a salvo las personas y bienes de la entidad.

## H. EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL

Será responsabilidad del contratista el suministro para los operarios de mínimo los siguientes elementos de trabajo:
• Casco y barbuquejo
• Gafas
• Tapabocas
• Guantes acordes a la labor a desempeñar
• Calzado antideslizante,
• Overol de trabajo con el nombre de la empresa en la espalda

Todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

• Elementos de protección y señalización

Se deberá mantener in situ elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
Todo el personal que intervenga en los trabajos, deberá portar el carné que lo acredite como operario de la misma.

La Superintendencia Financiera de Colombia **NO** reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

El contratista deberá suministrar toda la señalización, conos, cintas de seguridad, colombinas, para mantener las áreas delimitadas y de esta manera evitar accidentes e incidentes en la entidad.

Todo el personal de la obra deberá tener su equipo de seguridad personal desde el primer día de labores y deberán portarlo permanentemente hasta la finalización de los trabajos, será responsabilidad del Residente HSEQ hacer cumplir con este requisito.

Cabe anotar que todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

• Elementos de protección y señalización

Se deberá mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
Todo el personal que intervenga en la obra deberá portar el carné que lo acredite como operario de esta.

La Superintendencia Financiera de Colombia NO reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

## I. DAÑOS A LAS INSTALACIONES Y A TERCEROS.

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se causen al edificio sede de la entidad o a terceros, durante la ejecución de los trabajos, por acción u omisión, por defectos o vicios de trabajos o de los trabajadores o sus equipos.

Todos los daños que se ocasionen en la ejecución de cada una de las actividades, deberán subsanarse en un término no superior a cinco (5) días calendario, reemplazando el elemento deteriorado por otro de iguales características.

El contratista deberá proceder a instalar la protección provisional que se requiera, mientras se efectúa la instalación definitiva del elemento deteriorado.

## J. PERMISOS QUE SE REQUIERAN.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los permisos necesarios de ocupación del espacio público que tengan que ver con el suministro de materiales y el retiro de escombros.

Dichos permisos deberán ser entregados según se requieran en el cronograma de obra establecido.

## K. ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO E INSTALACIONES PROVISIONALES.

Será responsabilidad del contratista adecuar los accesos a la zona de los trabajos de carácter provisional**,** así como su mantenimiento y posterior entrega en las mismas condiciones del recibo inicial.

La Superintendencia asignará un espacio provisional en las instalaciones del edificio como depósitos de bodegaje y almacenamiento y la seguridad correrá por cuenta del contratista.

El contratista deberá someterse a todas las leyes y normas legales sobre la construcción, manejo y mantenimiento de tales instalaciones. La Superintendencia Financiera no será responsable por los daños que puedan sufrir estas construcciones ni por perjuicios a terceros que puedan ocasionarse.

Tan pronto como se hayan terminado las actividades y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los espacios completamente limpios y en el estado en que se entregaron.

## L. REUNIONES DE EVALUACION

Cuando se estime conveniente deberán celebrarse reuniones en la Entidad de evaluación del avance de los trabajos con la participación del Residente del contratista, el supervisor del contrato, el funcionario designado para ejercer el control

de la ejecución del contrato y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

De todas las reuniones que se celebren se deberá dejar la respectiva acta, la cual hará parte de los informes periódicos de ejecución.

**M. LIBRO DE SEGUIMIENTO.**

El libro de seguimiento es un documento foliado, parte integral del contrato, en el cual se anotará el acontecer diario y en el que se harán las observaciones pertinentes del desarrollo de las mismas.
Es fundamental un vínculo permanente entre la supervisión y el contratista, en el cual se consignarán todos los comentarios a que diere ligar la labor del contratista. Lo allí escrito tendrá carácter de validez en cualquier reclamación que pudiese entablar el contratista o en cualquier acción que pudiese emprender la Superintendencia Financiera a su favor.

El libro de seguimiento deberá entregarse por el contratista a esta entidad, conjuntamente con los demás documentos previos a la liquidación del contrato.

**N. PERSONAL**

La Superintendencia Financiera exige como mínimo el siguiente personal para la ejecución del cual se deberá anexar previo al inicio de los trabajos para la respectiva verificación de cumplimiento, los documentos que se señalan:

Para efectos de la ejecución del objeto del presente proceso, se ha considerado como una obligación del contratista, la de asignar al proyecto el personal profesional relacionado a continuación, según las condiciones de permanencia y dedicación establecidas.

**O. 1 UN (1) RESIDENTE**

Conforme lo establecido en la LEY 1229 de 2008 (julio 16) por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, en la que el Artículo 1. Modifica el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997, el cual quedó así:

> "*.. CONSTRUCTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de una edificación. ..".*

Con base en lo anterior, para el presente proceso la SFC solicitará como Residente de Obra un Profesional en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil o Profesional Constructor en Arquitectura o Ingeniería,con dedicación del 100%, debidamente matriculado, con experiencia profesional general mínima de tres (3) años, tomando como base la fecha de expedición de la matrícula profesional y específica como Residente en la ejecución de contratos

**PERMANENCIA EN OBRA**: Tiempo completo, de lunes a viernes, y cuando las ejecuciones se realicen en fines de semana y /o horario nocturno.

Para verificar el perfil del profesional requerido, EL **CONTRATISTA** deberá presentar cinco (5) días después de firmada el acta de inicio para la aprobación de la SFC, la hoja de vida, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Dos (2) certificaciones de experiencia ejecutada y/o en los que ha intervenido, no mayor a cinco (5) años, deben ser expedidas y suscritas por los representantes legales de las empresas contratistas.

  No se aceptan CERTIFICACIONES de trabajo con enmendaduras o que presenten inconsistencias y que no contengan como mínimo la información solicitada.

  Las CERTIFICACIONES de trabajo para acreditar experiencia de los profesionales requeridos, deberán contener la siguiente información:
  Nombre del Contratante, dirección y teléfono Objeto del Contrato.
  Cargo Desempeñado
  Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato.

**O.2 PERSONAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA**

Adicionalmente, el contratista deberá suministrar el personal de mano de obra no calificada (MONC) que cumpla con los requerimientos establecidos en la ficha técnica, durante las jornadas laborales semanales de la ejecución del contrato, que como mínimo una cuadrilla que contenga:

Un oficial de ornamentación
Un ayudante de ornamentación

**PERMANENCIA EN OBRA**:

Tiempo completo, de lunes a viernes, y cuando las obras así lo requieran, los fines de semana y /o en horario nocturno.

Todos los operarios deberán contar con curso de trabajo en alturas vigente.

- Adicionalmente y dependiendo de las necesidades de las ejecuciones, el contratista se obliga a suministrar el personal adicional que se requiera con el fin de cumplir con eficacia de los requerimientos y dentro de los plazos de entrega que se pacten.

- No se aceptarán sobrecostos por personal adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con los trabajos y plazos de entrega solicitados o por las labores efectuadas en días y horas no hábiles.

- El residente deberá permanecer de tiempo completo en la entidad, en los horarios en que se ejecuten los trabajos; adicionalmente deberá asistir a todas las reuniones que se programen tanto previas al inicio como durante la ejecución de los trabajos.

**P. MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD**

El contratista deberá cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la **SUPERINTENDENCIA** – (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/contrataciones-12824 Contrataciones/Manual de Normas de seguridad para contratistas y subcontratistas de la SFC

**Q. DISPOSICION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD)**

El contratista favorecido deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por todas las normas ambientales vigentes sobre disposición de residuos De conformidad con lo establecido en la Resolución 0472 DE 2017 (febrero 28) vigente a la fecha, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

**R. ENTREGA DE DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO**

El **CONTRATISTA** previo a la firma del Acta de Inicio de la ejecución de los trabajos deberá adjuntar la siguiente información:

- Metodología de trabajo a utilizar para ejecutar el contrato, indicando sus etapas y los subproductos que resulten en cada fase del proceso, así como la implementación del plan de higiene, seguridad industrial y ambiental HSEQ.

- Adicionalmente, y para aprobación del supervisor del contrato, se deberán indicar los métodos de construcción previstos, el número, tipo y características de los equipos que se requieran, los rendimientos esperados, los botaderos de los materiales sobrantes de acuerdo a las Normas Ambientales vigentes, la descripción de los sitios de trabajo y materiales a utilizar.

- Cronograma o programación debidamente firmada por el representante legal el cual hará parte integral del contrato y debe incluir en forma independiente, lo siguiente:
  Lista de actividades: en la misma se deberá incluir todas las actividades definidas en forma clara y concreta, que se consideren importantes para el desarrollo del proyecto.

  Secuencia ordenada de actividades: Después de realizar la lista, se debe determinar las relaciones secuenciales entre las mismas, incluyendo las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultaneas, en todos los aspectos.

  En esta secuencia se deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, como son pedido de materiales, llegada de materiales a la obra, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes actividades que se describen en el presente Anexo Técnico.

  Programación de la obra: en el que indique la ejecución de todas las actividades descritas anteriormente, así como:

  Cálculo de la duración por semanas y/o días, horarios diurnos, nocturnos y fines de semana, de las acciones previas y de las actividades a desarrollar.

  Determinación de la fecha de inicio y terminación de todas las actividades, incluidas; con el fin de cumplir con el plazo establecido por la SFC, en la determinación de las fechas de inicio de las actividades se debe incluir las fechas de iniciación primera (IP) e iniciación última (IU), así como terminación primera (TP) y terminación última (TU).

  También, en la programación se deben evidenciar el cálculo de las fluctuaciones y holguras a que haya lugar, con ocasión del desarrollo de las actividades.

  Cálculo de trayectoria ó ruta crítica: con base en todo lo anterior, y de conformidad con la evidencia de fluctuaciones iguales a cero (0) es decir, actividades que no se pueden atrasar, las cuales son críticas, se debe trazar la ruta crítica de la ejecución de la obra.

- Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico, donde se incluya materiales, mano de obra, transportes y cualquier otra variable que el contratista deba tomar para cumplir con el objeto del contrato; la falta de algún material, mano de obra o transporte deberá ser asumida por el contratista sin generar ningún tipo de sobrecosto a la entidad.

- Listado de todo el personal a intervenir por parte del contratista de la obra, acompañado de las respectivas hojas de vida, matriculas profesionales, certificaciones de experiencia y planilla de pago de afiliaciones a la EPS y ARL de cada uno.

## S. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR LOS TRABAJOS

Dependiendo de las adecuaciones realizadas el contratista, una vez se agote la disponibilidad presupuestal del contrato, deberá entregar los siguientes documentos, como parte del informe final de la ejecución:

- Seguimiento fotográfico de todas las actividades de obras civiles realizadas.
- Según el tipo de ejecución y cuando haya lugar, se entregarán planos récord en medio magnético e impreso a escala 1:100, firmados por los responsables con matrícula o Tarjeta profesional, de así:
    - Planos arquitectónicos
    - Planos eléctricos, voz y datos
    - Planos de iluminación y cielo raso
    - Detalles constructivos
    - Todos los demás que se requieran de acuerdo a la construcción definitiva

- Informe de Seguridad Industrial efectuada por el Técnico HSE
- Copia de todas las Planillas Diarias de Seguridad
- Manual de mantenimiento y cuidados, este documento debe incluir como mínimo:
- Rutinas de mantenimiento que se deben efectuar, periodicidad de las mismas,
- Equipos y materiales con los que se debe efectuar el mantenimiento.
- Toda la información que se considere necesaria sobre el tema.
- Manual de procedimiento para reclamación de garantías con números de contacto y vigencias.

**T. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

Cuando haya lugar, entregar el cronograma estimado de obra del presente contrato.

Colaborar con la Superintendencia Financiera de Colombia en cualquier requerimiento que ella haga.

Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dar a conocer a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Comunicarle a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Elaborar, suscribir y presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de **la obra.**

## U. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Proveer como mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios objeto del contrato, con la participación de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales: pobreza extrema; desplazados por la violencia; personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, esto es, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá suministrar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una certificación suscrita por la persona natural o representante legal en la que conste el cumplimiento de la condición aquí referida, relacionando para tal efecto los datos personales (nombre, tipo y número de identificación) de la(s) persona(s) designada(s) para la ejecución del contrato que se encuentren en alguno de los grupos poblacionales referenciados, acompañado de los documentos con los que pretende acreditar este requisito, teniendo en cuenta los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para cada grupo poblacional. En los casos no contemplados en la norma citada, se acreditará conforme lo indique la invitación/pliego de condiciones.

**FIN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS**

## ANEXO No. 6

**Oferente:**

## CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

| Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC | Participación del proponente en el contratista plural | Valor total de los contratos en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | **Total** |

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2023
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

## ANEXO No. 7
## CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

Oferente:

| Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería | Profesión | No. De matrícula profesional | Número y año del contrato laboral ó de prestación de servicios profesionales | Vigencia del contrato |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2023
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## ANEXO No.8

## INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCTOR VIGENTES O ADJUDICADOS

| ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL) | PLAZO MESES | PARTICIPACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | CONTRATO | | FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO | | 1 VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) EN PESOS CONTRATO VER NOTAS (2,3,4 Y 5) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | NÚMERO | OBJETO | MES | AÑO | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

* PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR ÚNICAMENTE SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I) O EN CONSORCIO (C) Y/O UNIONES TEMPORALES (UT).

**NOTA 1 =** ESTE FORMULARIO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS SUS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

**NOTA 2** = PARA LOS CONTRATOS ADJUDICADOS Y SIN INICIAR, EN LA COLUMNA (1) DEBERÁ CONTENER EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL CONTRATO.

**NOTA 3 =**EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL SALDO QUE CORRESPONDA A LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

**NOTA 4 =** SE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) CORRESPONDIENTE AL SALDO POR FACTURAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN

**NOTA 5 =** SE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) CORRESPONDIENTE AL SALDO POR FACTURAR DE LOS CONTRATOS SUSPENDIDOS.

**NOTA 6=** EN CASO DE QUE ESTE CUADRO NO SEA SUFICIENTE PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRÁ REPRODUCIRSE.

NO POSEO CONTRATOS DE CONSTRUCTOR EN EJECUCION O ADJUDICADOS ____ (Marque con una x)

**NOMBRE** _____ **FIRMA DEL PROPONENTE** _____

## ANEXO NO. 9A

## PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este anexo ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

**REFERENCIA:**

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023.**

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 1.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país] sino eliminar

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

## ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

**REFERENCIA:**

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023.**

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del setenta y cinco por ciento (75 %) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

## ANEXO NO. 10

## PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información aquí vertida contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no podrán publicarse en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Proceso de Contratación No. **SF.PMC-006-2023**

Señores
**SUPERINTEDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Yo *Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda,* identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT_____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición o porcentaje de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así como también se anexa la autorización previa y expresa del tratamiento de esta información por parte de el(los) titular(es) de los datos sensibles suministrados en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FIRMA : _____
CC. _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

## ANEXO 11 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[33]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Proceso de Contratación No. **SF.PMC-006-2023**

Yo *Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *indicar si actúa como persona natural (nombre propio),representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT _____, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [*con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera anexo el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, lo anterior para acreditar el tiempo de vinculación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[33] En el caso de proponentes plurales, este anexo lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante, conforme a lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

## ANEXO 12– VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tenga dentro de su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta de personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural, en el cual certificará la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes, en las condiciones aquí exigidas en cuanto a no ser beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **SF.PMC-006-2023**

Estimados señores:

*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión |
|---|---|
| | |

*Proponentes plurales*[34]

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural | Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural |
|---|---|

[34] En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

| | |
|---|---|
| | |

[*El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020*].

[Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

[Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año]

Así mismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 2023__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

## ANEXO 13 – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)[35]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **SF.PMC-006-2023**

Estimados señores:

*Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal de la persona natural o de la persona jurídica* identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de trabajador vinculado a *Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural*, identificada con el NIT o CC_____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 2023__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[35] Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## ANEXO 14 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA[36]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **SF.PMC-006-2023**

Estimados señores:

*Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural* identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a *Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina*

*ii)* En la nómina están vinculadas las siguientes personas: *Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*

| Nombre completo | Número de identificación |
|---|---|
| | |

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. *Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma.*

Se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023__

FIRMA : _____

_____

[36] La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

## ANEXO 15 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)[37]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023**

Estimados señores:

*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo* identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT_____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Así como también se anexa la autorización previa y expresa del tratamiento de esta

[37] Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento.



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

información por parte de el(los) titular(es) de los datos sensibles suministrados en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 2023__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

## ANEXO 16 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)[38]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023**

Estimados señores:

*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo* identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos de Incluir la razón social de la persona jurídica, identificada con el NIT _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas, o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

[38] Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Así como también se anexa la autorización previa y expresa del tratamiento de esta información por parte de el(los) titular(es) de los datos sensibles suministrados en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 2023__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

## ANEXO 17 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)[39]

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023**

Estimados señores:

*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda* identificado con cedula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT_____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

De igual manera adjunto los documentos correspondientes para acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015

[39] Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

*Para la acreditación de desempate establecida en el numeral 7.3 del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 incluir la siguiente redacción:*

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

Así como también se anexa la autorización previa y expresa del tratamiento de esta información por parte de el(los) titular(es) de los datos sensibles suministrados en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 2023__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

## ANEXO 18 – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación **SF.PMC-006-2023**
Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma a los ____ días del mes de _____ de 2023__.

*En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

FIRMA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL :
_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO :_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

*En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL/CONTADOR:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.**
**Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01**
**www.superfinanciera.gov.co**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## *ANEXO NO. 19 A* ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Anexo debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

**REFERENCIA: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023.**

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

| **Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica** | **Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro** |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

| **Denominación del cargo directivo dentro de la empresa** | **Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica** | **Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo** |
|---|---|---|
| [Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo] | [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año] | Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo] |
| [Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas] | [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año] | Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo] |

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2023__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____
[Nombre y firma del contador o revisor fiscal ( si está obligado a tenerlo)

## ANEXO 19 B. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

REFERENCIA: **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023.**

Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

**En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2023__.**

_____

**[Nombre y firma de la persona natural**



@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: +57 601594 02 00 – +57 601594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## ANEXO 19 C ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

**REFERENCIA: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-006-2023.**

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2023__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa

## ANEXO 20

## MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y **(El nombre del contratista)** quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **(Número del contrato),** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

**PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –** Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones o Invitación electrónica y su documento complementario, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación de la **SUPERINTENDENCIA** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** las cuales forman parte integral del contrato; **2)** Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos por la **SUPERINTENDENCIA** en el proceso de **XXX SF.XXX; 3)** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio (SI APLICA) del contrato conjuntamente con el supervisor de éste, así como el Acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto (SI APLICA); **4)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA; 5)** Obrar con lealtad y buena fe en las actividades que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que pueda presentarse; **6)** Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual; **7)** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse; **9)** Cumplir dentro de los XXX (XXX) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley; **10)** Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que el **CONTRATISTA** o su representante, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo; **11)** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993; **12)** Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales: pobreza extrema; desplazados por la violencia; personas en

proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, esto es, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; en un porcentaje de participación igual al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de multa por incumplimiento injustificado de la obligación. **(SI APLICA) PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con toda autonomía técnica y profesional y, por tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUPERINTENDENCIA** y el mismo; **13)** Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos efectuados factor de calidad que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (SI APLICA); **14)** Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de esa persona. (SI APLICA).

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. -** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato**; 2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados**; 3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual**; y 4)** Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA,** siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato **(Si aplica).**

**TERCERA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del **(Indicar el cargo de la persona que realizará la supervisión)** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la SUPERINTENDENCIA, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.**

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será **(señalar el plazo de ejecución del contrato),** contado a partir de la suscripción **(señalar si es a través de acta o comunicación)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**QUINTA. - VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será (Señalar la vigencia del contrato si aplica).

**SEXTA. - FORMA DE PAGO. -** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato (**señalar la forma de pago). PARÁGRAFO 1°.-** El pago se efectuará a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO 2°.-** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO** 4°.- El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II a nombre de la sociedad (Nombre del contratista), o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 6°.- RUT.-** El CONTRATISTA (Es o no es) responsable del IVA.

**SÉPTIMA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. -** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del **(indicar el(los) año(s) fiscal(es))** con sujeción al Plan Anual de Caja PAC.

**OCTAVA. - MULTAS. -** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el

**CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

**NOVENA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad (Si aplica) o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. -** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.**. (Esta cláusula no se incluye en los contratos de compraventa)**

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. -** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. -** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA CUARTA. - ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. -** En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación: **(Se incluye el cuadro de los riesgos del proceso A-PI-GCT-027 Plantilla matriz de riesgos contractuales).**

**DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

**DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los xxxxx (xx) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses

siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** si es del caso. **(Esta cláusula solamente se incluye si el contrato requiere liquidación)**

**DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal (Incluir número y fecha del CDP) expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, el pliego de condiciones o invitación electrónica del proceso SF.(Indicar número del proceso), el documento complementario del mismo, las adendas al pliego (Si aplica), las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego o invitación, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación (Si aplica) del presente contrato.

**VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía (Si aplica) y el registro presupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

**NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

**NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.**

**(EL CLAUSULADO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)**

**FORMATO No. 1**
**FORMATO DOCUMENTO CONSORCIO**

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

| NOMBRE | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-006-2023**, cuyo objeto es Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ---------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la

**SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ——————————, identificado con C.C. No. ——————————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

**FORMATO No. 2**
**FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-006-2023**, cuyo objeto es: Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA**: La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

| Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1) | Compromiso (%) (2) | Nombre del integrante a cargo de la actividad |
|---|---|---|
| [El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.] | [Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar]<br><br>[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos] | |

1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

**TERCERA:** La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
**CUARTA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente

documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **DECIMA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)